



OREGON YOUTH AUTHORITY
(Correccional Juvenil de Oregon)
Política



Parte II – Servicios Juveniles (Instituciones)

Tema

English Plus (Otros idiomas además de inglés) – [Institución]

Sección – Número de Política:
E: Programación – 2.4a

Reemplaza:
II-E-2.4 (02/07)
II-E-2.4 (04/01)

En vigencia a partir de:
29/04/2016

Fecha de la última revisión:
29/04/2020


Normas y Referencias Relacionadas:

- [The Civil Rights Act of 1964 \(Titles VI and VII\)](#) and [The Civil Rights Act of 1991](#)
- [Executive Order](#) 13166, Improving Access to Services for persons with Limited English Proficiency, 08/11/2000
- [English Plus Resolution](#) (Reintroduced 1997)
- [OAR Chapter 416, Division 20 \(Offender Grievance Process\)](#)
- American Correctional Association, *Standards for Juvenile Correctional Facilities*; 4-JCF-3B-01 (Juvenile Handbook); 4-JCF-3B-02 (Disciplinary Process);
- Performance-based Standards (PbS), *Juvenile Correction and Detention Facilities*; Programming; Reintegration
- [OYA policy](#): I-D-2.1 (Use of Language Services)
- [OYA form](#): YA 1500 (Staff Request for Youth to Use English Only)
YA 1501 (Request for Translation Services – for *written* documents)
YA 1502 (Request for Interpretation Services – for *verbal/oral* language)

Procedimientos Relacionados:

- Ninguno

Propietario de la Directiva:
Gerente de la Oficina de Inclusión e Interculturalidad (OIIR, por sus siglas en inglés)

Aprobada:

Fariborz Pakseresht, Director

I. PROPOSITO:

Esta política tiene el objetivo de fijar las normas para los jóvenes, sus familias y el personal de la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés) para la comunicación en otros idiomas además del inglés. Esta política también se aplica al uso del lenguaje por señas por los jóvenes quienes tienen limitaciones en su habilidad de oír, también por sus familias o visitantes.

II. DEFINICIONES PARA ESTA POLITICA:

Dominio Limitado del Inglés (LEP, por sus siglas en inglés): Los jóvenes LEP, como resultado de su origen natal, están limitados en su capacidad de comunicarse en inglés.

- Muchos jóvenes LEP están en el proceso de aprender inglés. A veces el joven LEP puede leer, escribir y hablar y/o comprender un poco de inglés, pero no competentemente.
- El estatus del joven LEP depende del contexto de la situación - un individuo puede tener suficiente habilidad de hablar en inglés para información básica (nombre, dirección, etc.) pero no las habilidades necesarias para comunicar información detallada en inglés (por ejemplo: información médica, grupo de tratamiento o tratamiento en grupo, reuniones de grupo de tratamiento multidisciplinario, versión del testigo ocular, información solicitada durante una entrevista, etc.).

Bilingüe: Que habla o emplea dos lenguas con igual fluidez.

III. POLITICA:

OYA está consciente de la creciente diversidad cultural de su personal y de los jóvenes. OYA valora y apoya la diversidad lingüística y busca la forma de proveer servicios que sean lingüísticamente y culturalmente apropiados para los jóvenes y sus familias. Aunque el/la joven pueda entender inglés a un nivel básico, pueda ser que ese/esa joven no esté a un nivel que le permita la comprensión adecuada del inglés escrito o hablado.

El personal de OYA debe estar consciente del crecimiento de la diversidad de idiomas entre el personal y entre los jóvenes, así como de la necesidad de hablar o usar en ciertas ocasiones otros idiomas que no sean el inglés. Se fomenta y acepta la comunicación en el idioma natal del joven, entre los jóvenes, entre los jóvenes y el personal de OYA, y entre los jóvenes y sus familias.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Los jóvenes tienen el derecho, sujeto a y por razones justificables de protección y seguridad de la institución correccional, de comunicarse entre ellos en su idioma natal, excepto cuando se les ordene guardar silencio.

1. La petición hecha al joven de no hablar en su idioma natal debe ser razonable y relacionado con la seguridad.

El personal quien dio la petición debe documentarla en el formulario YA 1500 (La petición del personal para que el joven se comunique solamente en inglés).

2. Un gerente o supervisor deberá revisar el formulario YA 1500 y mandarlo al superintendente o director de la institución para su revisión y aprobación.
 3. El gerente o supervisor deberá asegurarse que una copia del formulario sea enviada a la Oficina de Inclusión e Interculturalidad y la copia original archivada en el expediente del joven.
 4. El superintendente o director de la institución puede restringir un joven de hablar en un idioma además de inglés con otros jóvenes para un tiempo especificado si el joven ha utilizado en varias ocasiones la comunicación del idioma a poner en peligro a sí mismo o a otros. La restricción deberá ser documentado en el formulario YA 1500.
- B. El personal bilingüe quien haya sido identificado por la oficina de recursos humanos de OYA deberá estar disponible para facilitar la comunicación entre los jóvenes que sean LEP, o que no hablan inglés, y/o que estén limitados en su habilidad de oír, las familias de los jóvenes y el personal.

Referirse a la política OYA I-D-2.1 (El uso de servicios de idiomas) para informarse de la guía de servicios de intérpretes y traductores.

- C. Los jóvenes pueden actuar como intérpretes solamente durante situaciones de emergencia imprevistas, mientras se esperan los servicios de un intérprete profesional.
- D. Las reglas de la institución y los derechos de los jóvenes serán revisadas con los individuos LEP y los jóvenes monolingües en sus idiomas natales. **También se proveerá información de cómo comunicarse con la Oficina de Inclusión e Interculturalidad si se necesita ayuda.**
- E. Durante el tiempo que los jóvenes se encuentran bajo custodia de la OYA, se les anima a aprender el inglés.
- F. Preguntas sobre esta política, su interpretación o desarrollo deberán ser dirigidas a la Oficina de Inclusión e Interculturalidad.

V. PROCEDIMIENTO OPERATIVO LOCAL NECESARIO: NO